

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, abril 16 de 2024

Doctora:
SERGIO CHACON REYES
Alcalde
Municipio de Ocamonte

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión N° 0005 abril 16 de 2024 , Vigencia 2023.**

Sujeto de control: MUNICIPIO DE OCAMONTE

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión N° 0005 abril 16 de 2024** , resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA

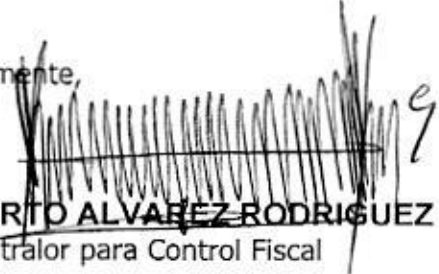
Correo institucional:

ppedraza@contraloriasantander.gov.co


Copia:

controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co


Cordialmente,



GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó:


PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA
Líder de auditoria

Revisó:

PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR - supervisor 

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 1 de 12

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF


INFORME FINAL N° 0005 ABRIL 16 DE 2024

“PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS No 123 DE 2023 (SAMC-010-2023) SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER” DPD-23-0322 SIAATC Nro: 192023000765

OCAMONTE - SANTANDER

VIGENCIAS 2023

Bucaramanga

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 2 de 12

INFORME FINAL

“PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS No 123 DE 2023 (SAMC-010-2023) SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER” DPD-23-0322 SIAATC Nro: 192023000765

OCAMONTE - SANTANDER

PERÍODO AUDITADO: VIGENCIAS 2023

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Contralora General de Santander (E)

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para Control Fiscal

PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR
Supervisor de la Auditoría

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA
Líder de auditoría – Auditor



	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 3 de 12

TABLA DE CONTENIDO

“PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS No 123 DE 2023 (SAMC-010-2023) SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER” DPD-23-0322 SIAATC Nro: 192023000765.....	1
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA	5
2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS	5
2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	5
2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA	6
2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES.....	6
HALLAZGO N°1 EL CONTRATOS DE OBRA 2021 DE 2023 PRESENTA FALLAS TECNICAS ESTRUCTURAS Y ROTACION DE LA LINEA DEL PUENTE QUE PODRIAN LLEVAR AL COLAPSO DE LA ESTRUCTURA CONSTRUIDA.....	9
CUADRO NUMÉRICO HALLAZGOS.....	11
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	11
2.6. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 4 de 12

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
SERGIO CHACON REYES
 Alcalde
 Municipio de Ocamonte

Respetado funcionario:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre las **PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR SOBRECOSTOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS No 123 DE 2023 (SAMC-010-2023) SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER DPD-23-0322 SIAATC Nro: 192023000765**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.


Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ejecución de los contratos que tienen por objeto **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER"** respectivamente; conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 del 01 de Junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron la entidad auditada, archivos digitales de plataformas y las evidencias de la denuncia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo o en su defecto desarrollada en su totalidad en este informe.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 5 de 12

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte febrero de 2024 y abarcó el período de la vigencia 2023.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.

Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.

Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.

Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:


- Constitución Política de Colombia art 267 competencia del control fiscal
- Ley 610 de 2000 art 6 daño al patrimonio del estado
- Decreto 403 de 2020 art 3 Principios de la vigilancia del control Fiscal
- Ley 80 de 1993 Principios de la contratación estatal
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 Reglamentación de la Contratación Estatal

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría Actuación Especial de Fiscalización a la Gestión Fiscal del contrato 123 de 2023 que tienen por objeto **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER”**, correspondientes a la vigencia 2023, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI; el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000375 del 01 de junio de 2021.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentan limitaciones dado que el tema de maquinaria pesada es un tema especializado que puede afectar el alcance de la auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 6 de 12

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el contrato 123 de 2023 que tienen por objeto **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER”** es conforme en razón que las inversiones realizadas en el contrato mencionado cumplieron con el objeto plasmado en la minuta del contrato, más sin embargo se observan debilidades en la estructuración de la fase precontractual plasmada en observación administrativa relacionada a continuación.

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó una (01) observación de tipo administrativo.

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA DENUNCIA

El denunciante manifiesta en su escrito del contrato 123 de 2023:


Que, una vez verificado el documento “CONTRATO” se logró identificación un posible sobre costo en el valor del contrato en específico de:

- a. En el Suministro y servicio técnico de reparación de bomba de inyección, en el contrato se indica este gasto por valor de \$18.200.000, sin embargo, en cotización realizada el valor del servicio referenciado corresponde a un valor de \$4.020.000 de igual manera se evidencia esta situación.
- b. El suministro y servicio técnico cambio eje de levas, en el Contrato se indica este gasto por valor de \$4.400.000, sin embargo, en cotización realizadas el valor del servicio referenciado corresponde Cotización MACHINERY SOLUTIONS J&S \$ 1.050.000.
- c. El suministro y servicio técnico kit de reparación completo motor Komatsu gd511-a-1, en el Contrato se indica este gasto por valor de \$36.000.000, sin embargo, en cotización realizadas el valor del servicio referenciado corresponde a un valor de Cotización LAMAOS S.A \$6.773.310. Cotización MACHINERY SOLUTIONS J&S \$ 7.268.800

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA:

Las cotizaciones realizadas se basan en el estado inicial de la máquina de la cual se le realizó una inversión de aproximadamente \$80.000.000 costos directos contando la utilidad e impuestos ante la DIAN pagados por el contratista sobre la motoniveladora KOMATSU gd511a-1 donde se contrataron 10 ítems para un mantenimiento completo del equipo tipo motoniveladora denunciando posibles sobrecostos en la ejecución de los siguientes ítems:

1.02 Suministro y servicio técnico kit de reparación completo motor Komatsu gd511a-1 Inc. Suministro e instalación de Camisas, Pistones, Anillos, Casquete de biela, Casquetes de bancada, Arandelas arciales, Válvulas de escape, Válvulas de admisión, Guías de las válvulas, Cauchos de válvulas, Empaquetadura de motor completa, Retenedores motor, Rociadores de aceite, Resortes de válvulas, Bielas esto por un valor de 36.000.000

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 7 de 12

Se presenta como limitante la poca información disponible en cuanto a precios de este tipo de trabajos pero de manera general y de acuerdo a las consultas realizadas por internet un motor de características similares Como referencia se tomó en el link el valor cotizado por un mecánico según video <https://www.tiktok.com/@rylservicios/video/7235787014241602822> el cual indica que el precio aproximado es de 3320 dólares que para la época del contrato sería un valor aproximado de \$15.000.000 para reparar un motor de maquinaria pesada similar así mismo en el blog se observa que otros mecánicos cobra 4650 dólares para un valor de valor aproximado de \$21.000.000

Ver 1 más ▾

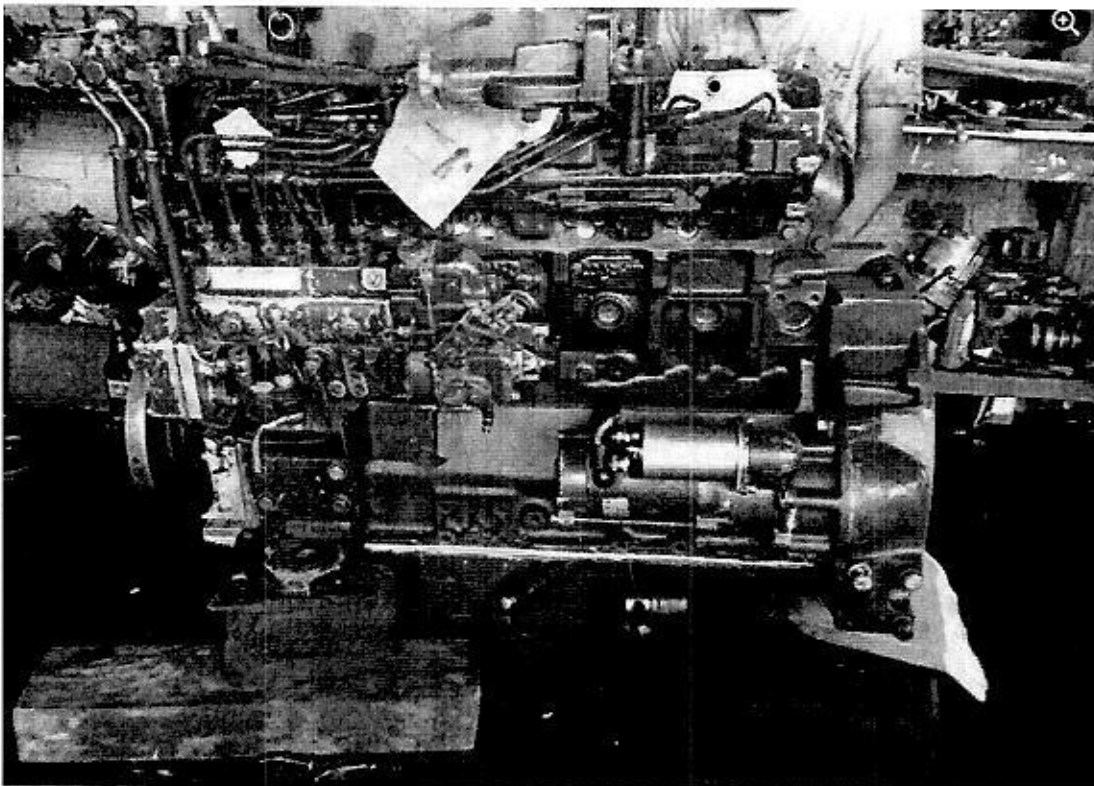


MILU504hn

hace poco hice una cotización de reparación de ese motor solo en repuesto original se van 4000\$+ rectificadora+aceite,mano de obra 650\$

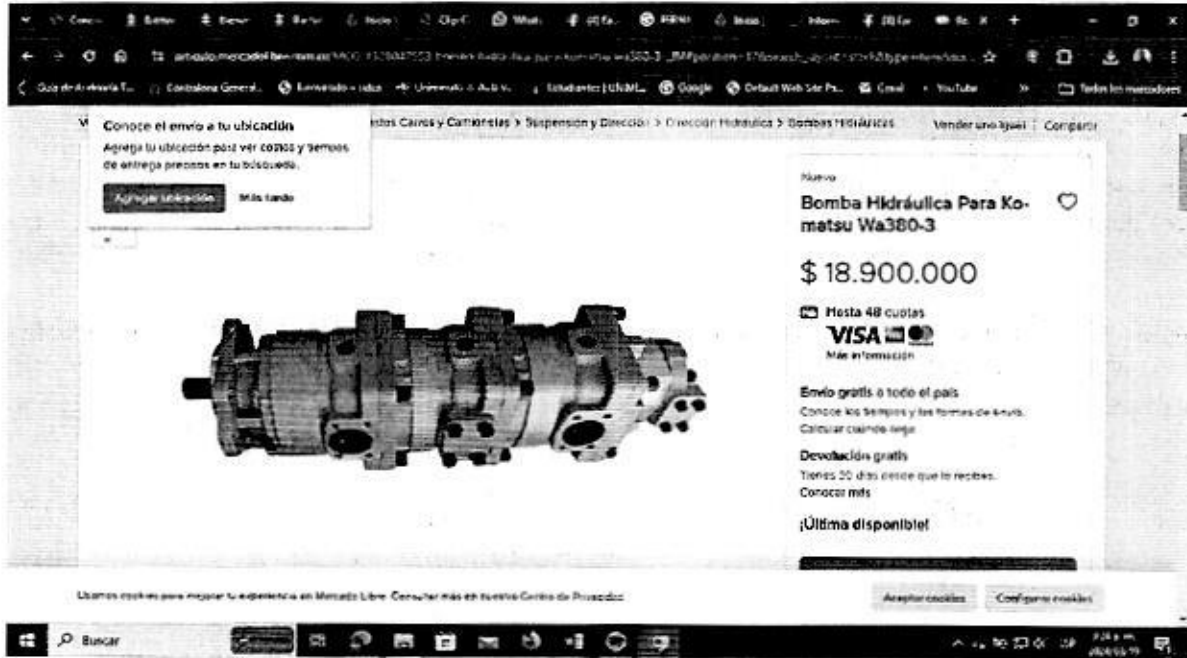
2023-5-22 ❤️ 0 Responder

Así las cosas, no se tiene certeza del estado inicial de las fallencias que presentaba dicho motor y por medio del cual se cotizo a costo directo con impuestos de la Dian y utilidad del contratista la suma de \$28.800.000 siendo un valor para el suscrito auditor ajustado dado la logística, seguridad social y todos los gatos en que se incurre el tener una empresa por lo cual se considera ajustado al mercado.



Fotografía de un motor de motoniveladora KOMATSU gd511a-1

En cuanto al ítem 1.08 Suministro y servicio técnico de reparación de bomba de inyección (Cabezote, Disco de leva, aletas, laines, empaquetadura, válvula dosificadora). Por valor de 18.300.000 se podría indicar que el auditor encontró que el repuesto sin mano de obra de un elemento similar dado que no se encontró la misma referencia está dada por lo siguiente:




Dicho elemento de referencia que no es el mismo que utiliza la motoniveladora komatsu pero que sirve de referencia al ser un equipo de maquinaria pesada similar se encuentra en una página de mercado libre por un valor de \$18.900.000 sin instalar y sin impuesto municipales, el ítem cuestionado tiene un valor de costo directo aproximado de 14.500.000 incluyendo impuestos de la Dian y utilidad del contratista lo que genera algunas dudas al auditor de la relación costo beneficio de comprar el repuesto nuevo o repararlo más sin embargo no es competencia del auditor tomar partida de las decisiones tomadas por la entidad.

En cuanto al ítem 1:05 Suministro y servicio técnico cambio eje de levas por valor de costo directo de \$3.520.000 se puede observar que el repuesto tiene un precio aproximado de \$620.000 y se observar un precio elevado en cuanto mano de obra y repuesto de este ítem.



Mas sin embargo en la presenta denuncia solo se detiene a presentar sobrecostos en 3 de los 20 ítems del contrato lo que no deja entrever que exista un sobrecosto sistemático en los precios del contrato. Así las cosas se concluye que los precios cuestionados en la denuncia se rigen por el Precio óptimo haciendo referencia al

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 9 de 12

precio al que un vendedor puede maximizar sus ganancias manteniendo un equilibrio con la demanda de su producto o servicio. Este precio está determinado por una variedad de factores, incluido el costo de producción, el nivel de competencia en el mercado y la elasticidad de la demanda. Por ejemplo, si una empresa vende un producto que tiene un alto nivel de competencia en el mercado, es posible que deba establecer un precio más bajo para seguir siendo competitivo. Por otro lado, si una empresa vende un producto único que tiene un alto nivel de demanda, es posible que pueda fijar un precio más alto y aún mantener un equilibrio con la demanda de su producto. Aunque el contrato coloca los precios de manera directa hay que mencionar que dichos valores tienen unos descuentos municipales que generalmente varían entre el 20 – 25% en este tipo de contratos además de algunos costos asociados que se incluyeron necesariamente en el valor del contrato como son, un porcentaje estimado de Administración y Utilidad, y que está referido a los costos indirectos del proyecto, asociados, por una parte, a la estructura administrativa necesaria para su ejecución. así como los impuestos, seguros, financiación, etc. Por otra parte, a los riesgos ordinarios, normales que asumirá el proponente adjudicatario; y por último, a la utilidad que espera percibir el mismo por la ejecución del contrato. Estas partidas, representan los costos indirectos del contrato que genera a la vista mayores precios de referencia contratados.

HALLAZGO N°1 EL CONTRATOS DE OBRA 2021 DE 2023 PRESENTA FALLAS TECNICAS ESTRUCTURAS Y ROTACION DE LA LINEA DEL PUENTE QUE PODRIAN LLEVAR AL COLAPSO DE LA ESTRUCTURA CONSTRUIDA.

FUENTE DE CRITERIO:

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

CRITERIO:

En virtud del principio de planeación, los contratos del Estado, deben siempre corresponder a planes, programas o proyectos debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público. El estudio previo y los estudios del mercado son necesarios para determinar con claridad unidades, plazos, cantidades, valores y especificaciones técnicas o fichas técnicas claras de los trabajos a realizar. El estudio previo no es un mero formalismo, es la acreditación de que la entidad realiza sus procesos contractuales bajo principios de planeación y criterios jurídicos y técnicos que una vez analizados objetivamente hacen viable dicha contratación.

CONDICIÓN:

De acuerdo a la información suministrada en el requerimiento hecho a la entidad auditada se pudo constatar que el Contrato de servicios 123 de 2023 de Objeto REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – SANTANDER efectuó para el cálculo del presupuesto oficial cotizaciones a dos empresas del sector, más sin embargo carecen de suficiencia técnica y descripción detallada de las reparaciones a realizar a la maquinaria y las fichas técnicas en detalle de cada repuesto a suministrar, obteniendo de lo anterior un presupuesto oficial que no es

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 10 de 12

claro y que da lugar a errores y ambigüedades en el momento de la ejecución del contrato, dado lo anterior no se observa un "Estudio técnico y presupuestal adecuado".

CAUSA:

Poca capacidad Técnico administrativa de los funcionarios que elaboran estudios técnicos.

EFECTO:

Riesgos en posibles sobrecostos en la contratación administrativa, riesgos en la supervisión de los contratos al no poder exigir especificaciones técnicas detalladas y definidas en las obligaciones contractuales.

Dado lo anterior, le es un deber legal a la entidad Municipio de Ocamonte tomar acciones administrativas que permitan tener estudios de mercados claros y detallados en cumplimiento del principio de planeación.

Por lo anterior se configura una observación administrativa para que la entidad adelante las acciones administrativas pertinentes.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Mediante oficio fechado el 22 de marzo de 2021 el señor SERGIO ANDRES CAHCON REYES Alcalde del Municipio de Ocamonte, manifiesta: "una vez revisado nos acogemos a las observaciones presentadas al mismo, por lo cual esperamos su aprobación para incluirla en el plan de mejoramiento que a la fecha tiene la entidad."

CONCLUSIONES ENTE DE CONTROL

Dado que el sujeto de control acepto la observación se CONVALIDA la observación administrativa para que a la entidad encamine las acciones a resultados efectivos en la planeación de la contratación pública.

Por lo anterior se configura un HALLAZGO administrativo, para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en un plan de mejoramiento

HALLAZGO


Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
SERGIO CHACON REYES- Alcalde	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena F: Fiscal

S: Sancionatorio

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 11 de 12

CUADRO NUMÉRICO HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO		Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág				
A	D				P	F	S	
1	x					EL CONTRATOS DE SERVICIOS 123 DE 2023 PRESENTA FALENCIAS EN LA ESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.	0	9-12

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	1	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

2.6. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal	Versión: 02 - 22
	Modelo de Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF	Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal	Página 12 de 12

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, a los correos institucionales: ppedraza@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente y consolidados si presenta un plan de mejoramiento vigente.

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	Profesional especializado	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	Guanentino	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	